ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR LA CONTRATACION EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS.

Capítulo I: Descripción General	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE DIBULLA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DEL PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
CODIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	NO APLICA
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION	DIBULLA, DICIEMBRE DE 2024.

Capítulo II: Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación	
9. Descripción de la Necesidad	El artículo 315 de la Constitución Nacional establece que corresponde al alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del presidente de la República, y del respectivo Gobernador, El alcalde es la primera autoridad del Municipio. De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Que en la historia de la evolución humana han existido numerosas especies animales, denominadas plagas, que se han ido adaptando al hábitat y condiciones creadas por el ser humano. Este grupo de organismos ha realizado con éxito su paso desde el medio natural y agrícola hacia los ambientes urbanos. Algunos de ellos, por ejemplo, han logrado adaptarse

Página1

	a la vida en los alrededores de las estructuras creadas por el hombre, otros se han adaptado a vivir en el interior de ellas, lo que ha generado el contacto directo con las personas y con los animales domésticos. Que la importancia del control de plagas como insectos rastreros, voladores y roedores es tema de saneamiento ambiental relaciona los efectos sobre la salud humana como trasmisores de enfermedades y agentes que puedan afectar la salud de funcionarios, visitantes y los bienes del Municipio de Dibulla; el presente documento contiene la necesidad de mantener las condiciones adversas para la proliferación de las especies objeto de control, evitando la propagación de las mismas y manteniendo en un nivel que no provoquen daño, minimizando el uso de plaguicidas y disminuyendo los potenciales efectos nocivos que estos pueden ocasionar en el ser humano, los animales y el ambiente. Que el Municipio de Dibulla toma las medidas que redunden en beneficio de las buenas prácticas del cuidado de la salud, es por ello, que esto guarda estricta relación con las actividades que buscan erradicar insectos rastreros, voladores y roedores, estos animales se consideran de alta peligrosidad, ya que son agentes vectores de muchas enfermedades como la rabia, encefalitis equina, leptospirosis, parásitos internos, etc.; las cuales pueden transmitirse fácilmente al hombre. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el municipio de Dibulla, determina la importancia del control de plagas en materia de saneamiento ambiental, ya que relaciona los efectos sobre la salud humana como trasmisores de enfermedades y agentes que puedan afectar la salud de funcionarios, visitantes y bienes de la entidad; por lo anteriormente expuesto surge la necesidad de contratar el servicio de fumigación en el Palacio Municipal y sus sedes.
CAPITULO III. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10. Objeto del contrato.	**FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN EL PALACIO MUNICIPAL Y SUS DIFERENTES PUNTOS SATELITES (CASA DE LA CULTURA, CENTRO TECNOLOGICO, VICTIMA, SISBEN Y BIBLIOTECA)**
10.1. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **DESCRIPCION** — **CODIGO UNSPSC** Servicio de fumigación industrial y comercial — 72154043 Servicios de exterminación o fumigación — 72102103
10.2. identificación del Contrato a Celebrar	El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios, de acuerdo al artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía por el factor de la cuantía, de acuerdo al artículo 94º de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
10.3. Modalidad de Selección del Contratista y	El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 y LEY 1474 DE 2011,

Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	así como por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa. El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo. Igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015 el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de le Entidad contratante, independientemente de su objeto. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir o servicios prestados no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 de la Alcaldía Municipal de Dibulla, se adelantara el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015 el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de le Entidad contratante, independientemente de su objeto. Constitución Política de Colombia. Plan de Desarrollo Nacional. Plan de Desarrollo Departamental Plan de Desarrollo Municipal. Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 Demas normas concordantes Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el articulo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual.
10.5. Especificaciones del objeto a contratar.	**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** las actividades del servicio necesarias para cubrir el objeto del Contrato deben lograr lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD

Página3

	1	Servicio de control de insectos rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, comején) y voladores (mosquitos, moscas), roedores; desinfección de tanques elevados y alberca subterránea en el **palacio municipal**	1	
	2	Servicio de control de insectos rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, comején) y voladores (mosquitos, moscas), roedores; desinfección de tanques elevados y alberca subterránea en el **Casa de la Cultura**	1	
	3	Servicio de control de insectos rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, comején) y voladores (mosquitos, moscas), roedores; desinfección de tanques elevados y alberca subterránea en el **Centro Tecnológico**	1	
	4	Servicio de control de insectos rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, comején) y voladores (mosquitos, moscas), roedores; desinfección de tanques elevados y alberca subterránea en la oficina **de víctimas y Sisbén**	1	
	5	Servicio de control de insectos rastreros (cucarachas, arañas, hormigas, comején) y voladores (mosquitos, moscas), roedores; desinfección de tanques elevados y alberca subterránea en **Biblioteca Municipal**	1	
	6	Capacitación a los funcionarios del palacio Municipal sobre el manejo de químicos para insectos voladores y rastreros, prevención sobre la producción de insectos responsables de enfermedades tropicales	1	
10.6. Plazo de ejecución del contrato.	El termino estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato, se estipula de **Diez (10) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.			
10.7. Lugar de ejecución del contrato.	El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira.			

Página4

10.8 Obligaciones generales del Contratista.	1. Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Conveniente se compromete a: Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA. 3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 4. Garantizar bienes y/o servicios de calidad. 5. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse. 6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla 7. A ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada. 8. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientadas a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas. 9. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. 10. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. 11. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla. 12. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015. 13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello. 15. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el articulo 50 de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 17. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 18. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En

Página5

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

19. Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c)La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. h) Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.
20. Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
21. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 200).
22. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.
23. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
24. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los

Página5

	actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 27. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento. 28. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
10.9. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: 1. El municipio debe asegurar el cumplimiento de su objetivo general, Esto incluye ejecutar todas las acciones necesarias para proteger y restablecer los derechos de esta población. 2. A través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el municipio debe desarrollar e implementar herramientas y medios efectivos para garantizar el desarrollo agropecuario y los efectos ambientales generados por el mismo. 3. El municipio está obligado a implementar las acciones descritas en las alternativas de solución al problema agropecuario y ambiental 4. Debe asegurar la disponibilidad presupuestal para cubrir los costos asociados al proyecto, así como gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la efectiva implementación de las soluciones propuestas. 5. Es responsabilidad del municipio realizar un seguimiento y evaluación continua de las acciones implementadas para garantizar que se cumplan los objetivos del proyecto, así como tomar medidas correctivas en caso de desviaciones o incumplimientos. 6. De acuerdo con la normativa vigente, el municipio debe facilitar la participación de la comunidad en la toma de decisiones que los afecten directamente, y garantizar la transparencia en todas las etapas del proyecto, asegurando que se informe a la población sobre los avances y resultados de las acciones implementadas. 7. Asegurar el respeto y protección de los derechos humanos de todos los habitantes, en especial de los niños, niñas y adolescentes, en todas las acciones ejecutadas como parte del proyecto. 8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 9. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 11. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 12. Pagar cumplidamente los valores pactados. 13. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.

Página7

	14. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. 15. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Asignar la respectiva Supervisión del contrato. 17. Verificar si el contratista se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 18. Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 19. Asignar la respectiva supervisión del contrato. 20. Verificar que el Contratista cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($36.366.796,00)**
12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	El valor del contrato a suscribir se imputará del certificado de disponibilidad de presupuestal No. 0000000932 de 14 de noviembre de 2024, con cargo al Programa No. 2.1.2.02.02.008.01-01, *Mantenimiento*, con fuente "1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación del presupuesto de la actual vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
13. Forma de Pago.	El Municipio de Dibulla, pagara el contrato a celebrar de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se cancelarán por actas parciales de obra, con la presentación de las respectivas cuentas de cobro, previo informe escrito de ejecución, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución de las obras a pagar y los anexos del cumplimiento de las obligaciones del sistema de la seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la publicación en la plataforma SECOP II **PACTO DE ANTICIPO: EL MUNICIPIO**, entregara un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: **A)** Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte del contratista a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. **B)** La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor. **C)**La expedición y entrega al Municipio por parte del contratista de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente separada no conjunta para el manejo de los recursos a título de anticipo.
Capítulo IV: CRITERIOS PARA LA SELECCION REQUISITOS HABILITANTES	
15.1 CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación: Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras,

Página 8

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos

PERSONA JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificara:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombio no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta ultima.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B.PERSONA JURIDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PROPONENTES PLURALES:
El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Página10

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Anexos 4 y 5 "modelo de constitución del consorcio, modelo de constitución de unión temporal", debe ser diligenciado de conformidad a lo establecido en el presente literal C- CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)
Carta firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes un Anexo, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme, se entiende como no presentada la oferta.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días

CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT EXPEDIDO POR LA DIAN
El proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario-RUT, de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA
De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de

Página11

Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante el último mes antes del cierre del proceso, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuvieren obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según Decreto 1670 de 2014, la entidad exigirá el respectivo pago, por lo tanto incluirán junto con la certificación, la planilla debidamente pagada del citado mes y el número empleados vinculados al sistema; para quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio le es aplicable lo enunciado en el párrafo anterior, y la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida. Los proponentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado.

PERSONA JURIDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de

Página 12

los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS O MULTAS:
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (el o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, para ejecutar el objeto del contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
De conformidad con los consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los mismos de la unión temporal o consorcio.

CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité jurídico, verificara en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC, el incumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio de 2026 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado, en caso

Página13

	de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debido intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL SISTEMA PERMANENTE QUE PRESTA LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (este ítem debe ser quitado pese a estar registrada no arroja el documento) **FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA**: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Solo hombres menores de 50 años). **COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO 7)** Presentar documento donde establezca el compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso la cual se adjunta en el ANEXO 7 y se contraerá bajo la gravedad de juramento. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES:** De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000,00)** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a MIPYMES es de $**532.338.092** en la presente vigencia fiscal. La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción del Departamento de la Guajira y/o del Municipio de Dibulla, que tengan como mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación publica del presente proceso de selección.
15.2 CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL.** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene Tres (3) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal, o del registro mercantil.

Página14

Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo dos (2) contratos en cuyo objeto se encuentre contenido las actividades de fumigación, desinfección y control de plagas y roedores; al menos uno de ellos debe estar relacionado con lavado de tanque y albercas. La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial de la presente contratación. La cual acreditará aportando uno de los siguientes documentos para cada contrato que se aporte como experiencia: la copia del Contrato, o copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o copia de la certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, además de lo antes mencionado, el proponente deberá aportar la factura electrónica o el documento equivalente (según el régimen del proponente) que soporte el servicio prestado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

El proponente debe soportar la información mediante copias de contratos terminados con actas de terminación y/o liquidación y/o certificaciones que acrediten tal experiencia. Las certificaciones, deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la Empresa Contratante.
2. Numero de Contrato.
3. Nombre del Contratista.
4. Objeto del Contrato.
5. Valor Total del Contrato.
6. Fecha de inicio y terminación del Contrato.
7. Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
8. Nombre completo y cargo de la persona que firma la certificación.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral y el proponente no subsana en los términos y tiempo exigidos por la entidad será considerado NO HABAIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité Evaluador.

No se aceptan auto certificaciones, Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos no será tenida en cuenta

Página15

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia especifica podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, este deberá tener mínimo el 10% de participación en la conformación del oferente plural.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de selección así:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato que se disponga de Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

Página16

	RECURSO HUMANO – EQUIPO MÍNIMO A SER ACREDITADO Se requiere el siguiente equipo de trabajo mínimo: **1. COORDINADOR GENERAL** EDUCACION: profesional biólogo o carreras afines, con certificación en manejo de plaguicidas EXPERIENCIA GENERAL: con mínimo 2 años de experiencia certificada en manejo de plaguicidas **2. APLICADORES 2** ➢ EDUCACION: Bachiller académico con curso en manejo de plaguicidas EXPERIENCIA GENERAL: con mínimo 1 año de experiencia certificada en manejo de plaguicidas. **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES** El proponente deberá presentar en su propuesta que el servicio de fumigación a la Alcaldía del municipio de Dibulla, se realizará bajo las siguientes características: Mediante el sistema de aspersión manual, con equipos especiales para la actividad como son: • Bombas aspersores manuales • Motor de fumigación. • Utilizar insecticidas eficaces y de amplio efecto residual, pero que sean inocuos al ser humano, y que no afecten las características organolépticas de productos y áreas fumigada. • Usando personas con experiencia en la actividad de fumigación y quienes deben contar con los elementos mínimos de protección con gafas, casco, uniformes, botas, mascarillas de gas y mascarilla de polvo. • Se tendrá que realizar una (01) fumigación en las áreas internas y externas de las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla y sus diferentes puntos satélites. ➢ El proponente deberá aportar Resolución de la licencia sanitaria de funcionamiento, para la aplicación de plaguicidas, emitido por la autoridad sanitaria. **Anexo. – Propuesta Económica,** La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación. **Anexo. – Experiencia del Proponente.**
15.3 CAPACIDAD FINANCIERA	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

Página 17

	En este tipo de procesos la Administración considera que no es necesario la evaluación financiera del proponente teniendo en cuenta el objeto a desarrollar. **FACTORES DE EVALUACION O DE ESCOGENCIA** El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. De acuerdo al estudio realizado por la Entidad, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, proceso de mínima cuantía, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso La Entidad, no se pedirá el RUP a los interesados en participar en el proceso, por lo anterior el proponente solo deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones del contrato en otros proceso de igual naturaleza, en ese sentido no se exigirá indicadores financieros en el presente proceso de selección, al no proceder la solicitud del RUP. **PROPUESTA ECONOMICA-ANEXO 3** La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos y obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte le menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación. **CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate entre dos o más proponentes a menor precio, se adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta. Si este persiste el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 en consonancia de los criterios establecidos en el 35 de la Ley 2069 de 2020.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	**DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
17. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia de garantías.

Página18

TIPIFICACIÓN	% ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La Empresa se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

18. ANALISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada.

DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA: El Municipio de Dibulla la Guajira requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para realizar las adecuaciones en las instalaciones del palacio municipal.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con los establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsibles en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se aliane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.
2. Que las oferta (s) no cumplan con la(s) característica(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como quiera

Página19

que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegaré a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

2. Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las Actividades a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los honorarios profesionales, para evitar estas potenciales situaciones se estimarán y asignaran riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando
1	especifico	Interno	ejecuciòn	administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	Fuente de comunicación permanente con las responsabilidades de la supervisión y coordinación del contrato	Riesgo Bajo	Supervisor designado por la entidad	diario

Página20

2	especifico	Interno	Selección	administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta publicación de la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	Fuente de comunicación permanente con las responsabilidades de la supervisión y coordinación del contrato	Riesgo Bajo	Supervisor designado por la entidad	diario
3	especifico	Interno	ejecución	administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	Fuente de comunicación permanente con las responsabilidades de la supervisión y coordinación del contrato	Riesgo Bajo	Supervisor designado por la entidad	En la ocurrencia del evento
4	especifico	Interno	ejecución	administrativo	Radicación extemporánea de las cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista.	Demoras en los pagos	2	1	Fuente de comunicación permanente con las responsabilidades de la supervisión y contratista	Riesgo Bajo	Supervisor designado por la entidad y contratista	diario
5	especifico	Interno	ejecución	administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	Fuente de comunicación permanente con las responsabilidades de la supervisión y contratista	bajo	Supervisor designado por la entidad y contratista	diario

Página21

	6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual	
	7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal	

18. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por **el JEFE DE ALMACEN.** Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el proponente; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II;

Página22

	c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad del Contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad del Contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato.
19. Sometimiento a un acuerdo comercial.	El manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la Contratación Establece: *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* Por lo que, de acuerdo a lo argumentado, no se procede realizar el análisis respectivo a los acuerdos comerciales y se determina que el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial.
20. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**ALEX ROMO PERTUZ**
CARGO	JEFE DE ALMACEN

Página23